

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs.

Seccion Editorial.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Concluye el dictámen de la comision de ferro-carriles, relativo al proyecto de ley general presentado por el gobierno.

Art. 36. Las empresas podrán en cualquier tiempo reducir los precios de las tarifas como tengan por conveniente, poniéndolo en conocimiento del gobierno.

En este caso, lo mismo que en los comprendidos en el artículo anterior, se anunciarán al público con la debida anticipacion las alteraciones que se hagan en las tarifas.

Art. 37. Toda empresa concesionaria está obligada á mantener el servicio de conduccion, ó á procurarle por contratos particulares.

Art. 38. Cuando por culpa de la empresa se interrumpa total ó parcialmente el servicio público del ferro-carril, el gobierno tomará desde luego las disposiciones necesarias para asegurarlo provisionalmente á costa de aquella.

En el término de seis meses deberá justificar la empresa concesionaria que cuenta con los recursos suficientes para continuar la explotacion, pudiendo ceder esta á otra empresa ó tercera persona, previa autorizacion especial del gobierno.

Si aun por este medio no continuara el servicio, se tendrá por caducada la concesion, observándose en su consecuencia lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del capítulo V. de esta ley.

Art. 39. La explotacion de los ferro-carriles del Estado se hará por el gobierno ó por empresas que contraten este servicio en pública subasta, segun sea mas conveniente á los intereses públicos.

Art. 40. La empresa concesionaria que al término de su concesion entregue en buen estado el ferro-carril y sus dependencias, será preferida por el tanto en el primer arriendo de la explotacion.

FOLLETIN.

LAS RUINAS DE FLINT.

Continuacion.

El anuncio de este matrimonio, y el conocimiento de este amor sumergió en la mas profunda desesperacion al único y joven heredero de la casa de los Stewards: rico, bello, amable y presuntuoso, Malcolm (asi se llamaba) no habia dudado un solo instante el ser preferido á todos sus rivales tan luego como se presentase á pedir la mano de Lady Helena. Juzgad, si es posible, la terrible desesperacion y la horrosa tempestad que se levantó en el corazón del Lord Steward al penetrarse del trastorno de todas sus esperanzas. Zeloso y fuera de sí pronunció secretamente el anatema mas terrible contra la que asi se atrevia á disponer de su ternura en favor de otro, y juró romper una union que causaba su suplicio: pero antes de formar ningún proyecto violento contra Lady Helena, resolvió hacer grandes esfuerzos para apartar al Conde de Pembroke de la idea de unir á su hija con el Lord

Art. 41. En cada concesion se determinará la manera en que el gobierno ha de ejercer la intervencion necesaria para mantener en buen estado el servicio de los ferro-carriles y asegurarse de los gastos é ingresos de las empresas.

Art. 42. En las leyes y reglamentos especiales que se formen para la policia de los ferro-carriles, se determinará lo conveniente sobre la conservacion y seguridad de cada camino y de sus obras, observándose en el entretanto las disposiciones vigentes sobre carreteras en cuanto sean aplicables á los ferro-carriles.

CAPITULO VIII.

De los estudios de las lineas de ferro-carriles.

Art. 43. El gobierno dispondrá se hagan desde luego los estudios ó se completen los que haya comenzados sobre las lineas generales de primer orden, comprendidas en esta ley, por comisiones de ingenieros nacionales ó extranjeros, para que por ellos, y segun los planos y presupuestos que formen y sean aprobados, se proceda á la construccion de dichas lineas.

Lo mismo deberá hacer siempre que se proyecte la construccion de una linea general de primer orden.

Art. 44. Para cubrir los gastos de estos trabajos se consignarán en el presupuesto ordinario las cantidades necesarias.

Art. 45. El gobierno podrá autorizar á los particulares y compañías para que verifiquen estudios con el fin de reunir los datos y documentos que, segun lo prescrito en los artículos 16 y 17 son necesarios para obtener la concesion de una linea, sin que por esta autorizacion se entienda conferido derecho alguno contra el Estado, ni limitada de ninguna manera la facultad que tiene el gobierno para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea.

Edwin. En vano usó á la vez el language de los ruegos, de las amenazas, del amor, de la venganza, del temor, de la lisonja; el Conde de Pembroke, fiel á sus empeños anteriores, rehusó con firmeza las ofertas de Malcolm; haciéndole observar que tanto cuanto desdeñaba su amistad, despreciaba sus amenazas, y que de modo alguno temía su odio.

Rechazado asi por la familia que su corazón habia escogido, y no habiendo obtenido ni aun una lágrima de piedad de la que adoraba, llenó de zelos, furioso y desesperado, Malcolm no abrigó en su mente sino proyectos de venganza, y no formó otro designio que el de arrastrar consigo á la tumba al amable objeto que no habia podido poseer en la tierra. No hay duda que á pesar de los cuidados de la ternura materna y de la vigilancia de la amistad, Malcolm habria podido conseguir arrebatarse su presa en las gradas mismas del altar; porque no hay obstáculos de que no pueda triunfar el genio astuto y cruel de la venganza; pero el cielo, que sin duda tenia decretada la union del Conde Edwin y de Lady Helena, y los largos padecimientos que debian marchitar la juventud de mi hermana; severo á la vez y misericordioso, envió una larga y terrible enfermedad al fiero Malcolm, en el mismo instante en que iba á urdir las tramas mas criminales y los mas negros complots,

CAPITULO IX.

De las compañías por acciones para la construccion y explotacion de los ferro-carriles.

Art. 46. Podrá el gobierno autorizar provisionalmente la constituccion de compañías por acciones, que tengan por objeto la construccion y explotacion de los ferro-carriles con arreglo á esta ley y á la de 28 de Enero de 1848, en cuanto no se derogue ó modifique por las disposiciones siguientes:

1.^a El capital social será cuando menos igual al importe total de las obras de construccion y del material de explotacion de la linea que se proponga adquirir la compañía.

2.^a Suscritas que sean las dos terceras partes del capital social, podrá autorizarse la constituccion provisional de la compañía.

3.^a Esta autorizacion provisional faculta únicamente á la compañía para nombrar sus administradores, pedir la concesion de la linea que se proponga construir y explotar, presentar sus proposiciones en la subasta, si se hiciese la concesion con este requisito, y exigir de los accionistas el 10 por 100 de sus acciones, con destino esclusivo á cubrir los gastos de su establecimiento, los de estudio del proyecto y el depósito que se exija como garantía de la concesion.

4.^a Hasta que la compañía no se halle constituida definitivamente y haya obtenido la concesion ó adjudicacion de la linea, no podrá emitir títulos de accion ni otra clase de documentos transferibles ó negociables: siendo nulas y de ningún valor las transferencias que se hagan de las promesas de acciones ó de las acciones provisionales que se entreguen á los suscritores.

5.^a Los primeros suscritores y sus cesionarios son responsables solidariamente al pago de los primeros dividendos, hasta que quede cubierta la mitad del valor nominal de sus acciones.

para romper una union que no debia causar la dicha de nadie. Privado de sus facultades morales, y padeciendo los mas agudos tormentos, Lord Steward perdió por algun tiempo hasta la memoria de la pasion violenta que ocupaba su corazón. El Conde de Pembroke, que á su pesar, habia concebido algunos temores sobre la suerte de su hija, resolvió aprovecharse del sueño de muerte en que estaba sumergido su enemigo, para asegurar el porvenir de Lady Helena de una manera irrevocable. Una parte de los obstáculos que se oponian á la pronta union de sus hijos fué allanado por la mutua condescendencia de los Lordes Roberto y Pembroke en el arreglo de sus respectivos intereses: el resto de los preparativos del matrimonio se verificó bien pronto, y mi pobre Edwin, victima del amor, filial y del respeto debido á la fé jurada, se unió contra su voluntad á una muger encantadora que no podia amar. Cuando me avisté con Edwin, en una época que fué para mi muy fatal, y cuya relacion aun no es tiempo de hacer, le manifesté la sorpresa que me habia causado el que abrigando un amor tan vivo como el que le habia inspirado mi hermana se hubiese podido resolver á desposarse con Lady Helena: mi justificacion, me respondió entonces, se encuentra en la ternura que profesaba á Lady Balde. Cuando estuve prisionero en la torre de Senef-Castle por

6.º Cuando los accionistas hayan satisfecho el valor total de sus acciones, podrán convertirse estas en títulos al portador.

Art. 47. Se considerará definitivamente constituida la compañía luego que se publique la ley relativa á su constitucion.

Art. 48. Si suscritas las dos terceras partes del capital social y realizadas é invertidas las obras de la línea, no pudiese la compañía hacer efectiva la otra tercera parte del capital por medio de la emision y negociacion de las acciones no suscritas, podrá obtener autorizacion del gobierno para adquirir dicha tercera parte del capital por medio de empréstitos contraidos con la hipoteca de los rendimientos del ferro-carril á cuya construccion ó explotacion se le destina.

En este caso la autorizacion podrá comprender la facultad de emitir cédulas ú obligaciones hipotecarias de interés fijo y amortizables dentro del período de la concesion, en los años en que aquella se determine.

Art 49. Tambien podrá obtener la compañía autorizacion del gobierno para aumentar el capital social, si la inversion de este no hubiese bastado para poner toda la línea en estado de explotacion, y si el aumento solicitado no afectase de modo alguno los fondos públicos.

Si los afectare, la autorizacion será objeto de una ley.

Palacio de las Cortes 20 de Marzo de 1855.
—Manuel de la Concha.—Facundo Infante.
—Cipriano Segundo Montesino.—Alejandro Castro.—Antonio de los Rios y Rosas.—Joaquin Alonso.—Ruperto Navarro Zamorano, secretario.

CORTES.

Sesion del dia 27.

La sesion que celebró la asamblea en este dia careció completamente de interés. Abierta á la hora de costumbre, el Sr. Heros se levantó para dar algunas esplicaciones acerca de la interpretacion torcida que se habia dado á su proceder con respecto á la importantísima cuestion de Doña Maria Cristina. Las palabras de S. S. fueron altamente satisfactorias y desvanecieron todas las dudas, si es que alguna podia existir, sobre las intenciones del respetable intendente de Palacio.

Entrándose despues en la órden del dia, el Sr. Bueno se levantó para combatir el proyecto de desamortizacion presentado por el ministro de Hacienda, en lo relativo á los bie-

nes de propios, cuya venta juzgaba S. S. injusta y perjudicial. El Sr. Bueno examinó el origen de estas propiedades con el objeto de demostrar que debian ser tan respetadas como las particulares, y se estendió en consideraciones sobre los inconvenientes que podria acarrear su enagenacion. El Sr. Alegre hizo en seguida uso de la palabra en pro del proyecto de desamortizacion.

El Sr. Lopez Infantes, defendiendo la idea de la desamortizacion, combatió sin embargo la venta de los bienes de propios, usando con muy corta diferencia los mismos argumentos que habia empleado el Sr. Bueno.

Mas bien para contestar al Sr. Moyano que para rebatir las razones con que se habia combatido el proyecto de desamortizacion por los oradores que en la sesion de este dia hicieron uso de la palabra, se levantó el ministro de Gracia y Justicia, S. S. manifestó que el gobierno no ha puesto en duda la validéz del Concordato como ley del Estado, y añadió que la desamortizacion eclesiástica, tal como trataba de realizarla el ministerio, no alteraba en nada las cláusulas de aquel contrato.

La sesion terminó, despues de algunas ligeras rectificaciones, sin niágun incidente que sea digno de mencion.

Sesion del dia 28.

El Sr. Gonzalez, presidente de la comision que ha formulado su dictamen sobre el proyecto de desamortizacion completa y radical, tal como el ministerio le ha presentado, pronunció un extenso discurso, destruyendo los argumentos con que se habia combatido el planteamiento de esa reforma.

El Sr. Madoz pronunció en seguida una notabilísima peroracion. Considerando la importante cuestion que se debatía bajo el punto de vista histórico, demostró que la idea de la desamortizacion habia estado en la mente de todos los buenos gobiernos desde los mas antiguos tiempos. En los concilios, despues en las Asambleas populares, en todas partes se han levantado voces autorizadas para combatir la amortizacion: demostró que los conservadores, lo mismo los mas exagerados que los mas liberalizados, han sustentado las buenas doctrinas de desamortizacion.

Salamanca, Bravo Murillo, que fué el primero en proponer la venta de Propios, no ha ocultado nunca sus tendencias desamortizadoras. Manifestó que esta reforma podia llevarse á cabo sin faltarse á las cláusulas del Con-

orden de mi padre irritado, habia resuelto no salir de ella jamas, antes que firmar la promesa que se me exigia de desposar á Lady Pembroke: y seis meses de la prision mas rigurosa no le habian cambiado en nada mis resoluciones: yo soportaba las amenazas de mi padre: sufría los malos tratos: y me resignaba á padecer toda mi vida; pero si habia tenido valor para sobrellevar mis propios pesares ¿como hubiera podido tenerlo para soportar los de una madre querida? Mientras me dejaron ignorar la barbara conducta que Lord Roberto observaba con su esposa, desprecié fieramente una tirania de que solo me conceptuaba victima: pero cuando por órden del mismo Duque de Senef me participaron que estaba resuelto á hacer caer sobre mi madre el crimen de mi desobediencia; no tuve ya fuerza para ver sus lágrimas, que yo solo hacia correr: el cuadro de las largas angustias de una madre adorada abatió mi orgullo, triunfó de mis resoluciones, y sin poder vencer mi extremo amor á Azelia, me dió bastante fuerza para perder toda esperanza de felicidad y renunciar á ella. Confieso que la esplicacion de la conducta de Edwin satisfizo á mi corazon, sentimiento de grandeza: consideré digna de elogio su condescendencia á la voluntad de su tirano; y al compadecer á mi hermana por haber perdido tal esposo, mi alma exaltada é alegraba de haber vuelto á encontrar al com-

pañero de mi infancia, al amigo de mi corazon digno de los tiernos sentimientos que le conservaba.

Cuando en Arundel-Castle supimos el casamiento de Lord Senef con Lady Helena, mi pobre hermana, perdiendo para siempre el debil rayo de esperanza que sostenia aun su valor, se entregó sin reserva á toda la amargura de su dolor, que fué tan vivo, que el Lord Sdney temiendo á la vez por su existencia y por su razon, se determinó, segun mis deseos, á hacerle dejar la Inglaterra para pasar algun tiempo en Francia. Al deseo de libertar á Azelia del estado de consuncion y languidez que parecia amenazar su vida, se juntó el de colocarla en una tierra hospitalaria al abrigo de las borrascas politicas y de las guerras civiles que por aquel tiempo desolaban nuestro desventurado pais. Hacía ya algunos meses que Mistris Clark manifestaba mucho temor de hallarse sola con su pupila en Arundel-Castle, situado precisamente en el mismo foco del incendio. Para cumplir sus deseos, y siguiendo los consejos de la prudencia, Milord Sidney hizo preparar todo lo necesario para la partida que se efectuó sin accidentes desagradables. Mi hermana y su prima llegaron á la Corte de Francia, donde fueron recibidas con todas las consideraciones que se deben á la desgracia, y al brillante pa-

cordato. Finalmente, probó S. S. con datos curiosos que jamas se habian ofrecido ni al clero ni á los pueblos tantas garantías de seguridad, cuando se habia querido proceder á la venta de sus bienes, manifestando ademas que estaba dispuesto á admitir cuantas enmiendas se presenten al proyecto, si tienen por objeto inspirar todavia mas confianza con respecto á las intenciones del gobierno en el ánimo del pais.

Despues de una ligera rectificacion del señor Bueno y de un discurso que pronunció el señor Moyano, el ministro de la Gobernacion subió á la tribuna en medio de un religioso silencio y leyó el proyecto de ley, cuyo único artículo dice así:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La Milicia Nacional no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos, ni otros asuntos, mas que los relativos á su organizacion. Los que faltan á esta disposicion, serán castigados con arreglo á las leyes.

Madrid 28 de Marzo de 1855.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Interpelado en seguida por el señor Mendez Vigo acerca de los acontecimientos de la noche anterior, contestó el señor Santa Cruz haciendo una breve reseña de los medios que se habian puesto en juego para alterar el órden. Algunas personas habian tratado de que se tocara á general, á consecuencia de una reunion de los comandantes de la Milicia, presidida por el alcalde constitucional de Madrid. Tambien el señor ministro de Hacienda reseñó los obstáculos que ha tenido que vencer el gobierno de la revolucion, combatido ciegamente por todo y en todos los terrenos por los hombres de la reaccion. No nos olvidemos, dijo, que la causa de nuestra caída en 1843, fué la desunion que penetró en nuestras filas, y que en la actualidad se emplean los mismos recursos para conseguir los mismos resultados.

Seccion Oficial.

—La GACETA del 29 no contiene disposicion alguna de interés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

En la Secretaria del Ayuntamiento hay an-

pel que el Lord Arundel desempeñaba en la sangrienta tragedia que ocupaba entonces la atencion de la Europa entera. Mistris Clarke tuvo tambien la dicha de encontrar entre los emigrados de nuestra nacion un rico pariente suyo, que habia transportado á Francia la inmensa fortuna de que gozaba en su patria. Este suceso, atormentado como todos los poderosos del siglo, con el veneno del fastidio, buscaba inútilmente la dicha, y creyó encontrarla en el himeneo, ofreciendo en consecuencia su mano y su fortuna á mistris Clarke. Esta aceptó tan generosos ofrecimientos con la condicion de que no se separaría jamás de su querida Azelia, y que Milord Clarke tratandola como hija suya le aseguraria una suerte independiente del capricho de la revolucion Inglesa. Milord Clarke, encantado de su nueva conquista, accedió con mucho gusto al generoso deseo de su bella amiga: y he aquí, mi querido Melfort, el origen de la opulencia que observasteis en el palacio de Montli-ville. Aunque todos nuestros bienes fueron confiscados mas adelante, y no quedó á la pobre Azelia ni aun un riucon de tierra de cuanto habian poseído sus antepasados, jamás conoció en un pais extranjero las humillaciones de la dependencia ni los tormentos de la pobreza. Pero ¡ay! bastantes pesares le aguardaban en el pais del destierro. Se continuará.

tecedentes de que se necesita instruir á Miguel Ardila, José de la Rosa y Juan Antonio Muñoz.

Córdoba 30 de Marzo de 1855.—Rafael Martínez Hidalgo, Srío.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Lemos en la Iberia del 28:

«Anoche circularon por la capital rumores alarmantes: decíase que iba á estallar un movimiento, y como la noticia cundiese desde por la mañana, los comandantes de la Milicia Nacional se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Ferráz, alcalde primero; y despues de una conferencia breve, salieron a vigilar por la conservacion del órden, que felizmente no se ha alterado á la hora en que escribimos estas lineas.

En su orla agitacion que se experimenta: esas noticias alarmantes que circulan y que todas son falsas, revelan bien á las claras que se trata de desunir á la benemérita Milicia, que es la salvaguardia de la libertad. A nantes entusiastas de esta institucion, con cuyo uniforme nos honramos, no podemos menos de llamar la atencion de todos sus individuos para que vivan muy alerta contra ciertos planes que en la oscuridad se fraguan. La desunion acabó con la libertad en diversas épocas, y nos produjo largos años de escándalos, de vejaciones y de opresion. La desunion puede renovar esos males. Esto nos permitiremos recordar á nuestros hermanos de armas.»

—Ha sido presentado a las Córtes el siguiente dictámen sobre el ferro-carril de Cádiz:

Art. 1.º El ferro-carril de Jerez á Cádiz se dirigirá por el Puerto de Santa María á Matagorda en el Trocadero.

Art. 2.º Se declara subsistente la concesion de este á la empresa que ha construido la primera seccion desde Jerez al Puerto de Santa María.

Art. 3.º El gobierno auxiliará á esta empresa con un subsidio en acciones de ferro-carriles para construir la seccion del Puerto de Santa María á Matagorda, dándole por cada legua concluida de esta seccion una cantidad igual á la que en la subasta de concesion del camino de Sevilla á Jerez resulte abonable por legua en esta última linea, con arreglo al proyecto de ley relativo á ella.

Art. 4.º La empresa concesionaria se sujetará á lo que prescribe la ley general de ferro-carriles que ha de promulgarse, en todo aquello que le sea aplicable.

Palacio de las Córtes 23 de Marzo de 1855.
Manuel de la Concha.—Facundo Infante.—Cipriano Segundo Montesino.—José Rúa Figueroa.—El marqués de Perales.

—Hé aquí los primeros artículos del dictámen de la comision encargada por la Asamblea de examinar el proyecto de ley relativo al establecimiento de telégrafos eléctricos.

«Se autoriza al gobierno para plantear un sistema completo de lineas eléctrico-telegráficas, que pongan en comunicacion á la córte con todas las capitales de provincia y departamentos marítimos y que lleguen á las fronteras de Francia y de Portugal, conforme se propone en el estado adjunto.

Para que se lleven á cabo las obras, se concede un crédito de 15 millones de rs.

Este crédito se hará efectivo, consignando en el presupuesto general del Estado relativo á cada uno de los años de 1855 y 1856 la suma de 7 1/2 millones de rs.

El gobierno adoptará las medidas necesarias, á fin de que desde luego se proceda al estudio é inmediato establecimiento de todas las lineas telegráficas necesarias para satisfacer el objeto espresado en la presente ley por contratos parciales á pública subasta.

Queda suprimida la escuela que para telegrafistas tenia establecido el gobierno, y tanto los estudios de que han de ser examinados los que aspiren á esta nueva carrera, como el órden de antigüedad con que en ella han de ascender, del mismo modo que cuanto sea relativo al mejor servicio, se fijará en el reglamento especial del cuerpo.»

—Algunos diputados valencianos presentaron en la sesion del 26 la siguiente enmienda al artículo 1.º del proyecto de ley para la desamortizacion general de bienes de manos muertas:

«Los que suscriben, considerando que la suspension de la venta de los bienes de beneficencia (en los términos que mas abajo se dirá), léjas de perjudicar los valores de los demas bienes que se proyecta desamortizar, los favorece y aumenta;

Considerando que dicha suspension impedirá en gran parte se introduzcan perturbaciones en la vida económica de España, como indudablemente las introduciria el gran desequilibrio entre el valor de la masa de bienes desamortizables y el capital circulante que posee la nacion;

Considerando que, si bien es cierto que las rentas de los bienes declarados en venta están afectos al pago de servicios importantes, no lo es menos que estos servicios permiten, ni se interrumpen ni cesan, porque en el percibo de los haberes que les están señalados se experimentan las dilaciones ó retrasos que con frecuencia nacen de irregularidades administrativas inevitables; dilaciones radicalmente incompatibles con la especialidad del objeto á que están consagradas las rentas de los bienes de beneficencia, que no solo sirven en el sentido general de la palabra, sino que con ellos se alimenta y cura, actos ambos de actualidad perentoria y de ejecucion inaplazable;

Considerando que es de altísima cordura y prevision política esperar á que el hecho de la desamortizacion, en tan vasta escala planteado, venga no solo á confirmar las favorables previsiones de la teoria, sino que á demostrar evidentemente que la nueva forma que van á recibir las propiedades corporativas amortizadas no agobia al tesoro público, no perturba el mercado nacional, ni obsta á que con puntualidad se atiendan los servicios á que estaban afectas;

Considerando que hasta tanto que tales seguridades se adquieran por medio de hechos prácticos bien observados, no debe tocarse á la forma actual de esas propiedades cuyas rentas se transforman santificadas en lactancia para el párvulo espósito, en alimento y custodia para el demente, y en asistencia y medicina para el enfermo;

Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que, al final del art. 1.º se añada apero no se procederá á la venta de los bienes de beneficencia mientras no se haya verificado totalmente la de los bienes del Estado, del clero, de los propios de los pueblos, los de instruccion pública, los de los órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalem, los de las cofradías, obras pias y santuarios, el secuestro del infante D. Carlos, y cualesquiera otras pertenecientes á manos muertas ya mandados vender por leyes anteriores.»

Palacio de las Córtes etc.

ESTRANGERAS.

—Tres son los partes oficiales del teatro de

la guerra que tenemos á la vista, y de ninguno de ellos se saca gran cosa en limpio. El vice-almirante Bruat se limita á dar cuenta del movimiento marítimo en el puerto de Kamiesch y á decir que las obras de sitio continuaban con grande actividad. Esta es la fórmula de costumbre. El general Canrobert, en una alocucion dirigida á las tropas declara que en la última accion contra los rusos que levantaban un reducto tuvieron los franceses 94 muertos. Por último, lord Raglan, despues de dar cuenta, segun su costumbre, de las alteraciones atmosféricas, dice que diariamente entraban en Sebastopol grandes convoyes y que el camino de Simpheropol estaba cubierto de carros cargados de viveres y municiones.

—De Constantinopla hay noticias que avanzan al 12. Parece que en esta capital se hacen grandes preparativos para recibir al emperador Napoleon.

El fuego habia devorado un edificio que los franceses tenian convertido en hospital y encerraba 500 enfermos y heridos. Todos fueron sacados oportunamente sin el menor contratiempo. Todo lo demas fué presa de las llamas.

Gaceta.

—BUENA NOTICIA.—En la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, se ha abierto el pago de todas las clases que cobran del Tesoro, por lo respectivo á la mesada de Marzo.

—TOROS.—Segun tenemos entendido parece que en los dias de la próxima feria de la Salud, se darán dos corridas de toros de muerte. El ganado será de las mas acreditadas ganaderias, y la cuadrilla no dejará nada que desear.

—DOS CRÍMENES MAS.—A tres cuartos de legua de la villa de Santa Eufemia, en uno de estos últimos dias fueron robadas varias personas por tres hombres desconocidos, los cuales se llevaron el dinero, efectos y caballerias que aquellas conducian: tambien asesinaron á un tal Alfonso Madueño. Segun parece hay ya antecedentes de quienes son estos criminales. Por el juzgado de Hinojosa se instruyen las oportunas diligencias sumarias.

—DEFUNCION.—Ha dejado de publicarse *El Correo de Córdoba*. Nuestro estimable y mal aventurado colega apenas contaba mes y medio de existencia, cuando ha tenido que presentarse ya ante el terrible tribunal de Proserpina. Esta pérdida nos vuelve á dejar solos en el estado de la prensa en esta provincia.

—ADELANTOS INDUSTRIALES.—El arte de quedarse con lo ageno progresa á las mil maravillas. Antes se usaban ganzuas y llaves falsas; ya se ha descubierto que no hay necesidad de abrir una puerta para extraer lo que ella guarda. Hace dias que un zapatero de la plazuela de San Pedro notaba que iba menguando el material con que contaba para su oficio. El asunto parecia grave, pues la puerta no presentaba señal ninguna de haber sido violentada: anteanoche sin embargo se descubrió el misterio. En efecto, segun parece fué sorprendido un hombre, que valiéndose de un gancho se hallaba ocupado en extraer con una pasmosa habilidad por debajo de la puerta el material del taller del zapatero. Dos serenos condujeron en el acto ante el alcalde de barrio respectivo al diestro escamoteador. Lástima es ciertamente que no se hubiese dedicado este á dar espectáculos de prestidigitacion. Hubiera sido una verdadera notabilidad.

Boletín Religioso.

Hoy. *Sta. Teodora, virgen y martir.*

Mañana. *S. Francisco de Paula, fundador.*

Santa Teodora, hermana del ilustre mártir de Jesucristo San Hermes, fué martirizada en Roma en tiempo del Emperador Adriano, por haberse mantenido fiel en la fé, habiéndola sentenciado á padecer crueles tormentos el Juez Aureliano. Fué sepultada junto á su hermano en la via Salaria no lejos de la ciudad.

—Hoy rezala Iglesia de la Dominica *in Palmis*, con rito de primera clase y color morado.—Mañana de feria de la Semana mayor, con rito simple y color morado.

—Hoy y mañana no hay Jubileo.

—En la Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores se celebran hoy ejercicios vespertinos, en los que predicará el Sr. D. José Cortés y Sanchez, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral.

—Hoy segundo día del solemne Septenario que la ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de las Angustias consagra á su Sma. Madre en la Iglesia de S. Agustín, á las siete de la noche: predicará el Sr. D. Andrés Millan, Cura Teniente de la Parroquia de Santiago.—Mañana tercer día: el Sr. D. Agustín Moreno, Rector y Cura ecónomo de la Parroquia de la Magdalena.

—Hoy y mañana segundo y tercer día de Quinario de la Pasión ó cinco llagas en la Iglesia Parroquia de la Ajerquia, á las oraciones, sin sermón.

—En la misma Iglesia Parroquia de la Ajerquia se celebra mañana una solemne función al Sr. del Huerto, á las nueve y media, y predicará el Sr. Liedo, D. Manuel Aroca, Beneficiado de la Sta. Iglesia.

—Hoy primer día del Quinario que al Smo. Cristo de las Penas consagra un Caballero devoto en sufragio por el alma de su Sra. Madre en la Iglesia Parroquia de Santiago, á las seis y media de la tarde: predicará el Sr. D. Andrés Millan, Cura Teniente de la misma Parroquia.—Mañana, segundo día: el Sr. D. José de Fuentes y Mesa.

—Hoy y mañana tercero y cuarto día de Quinario al Sr. del Pretorio en la Iglesia Parroquia de S. Miguel, á las oraciones.

—CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche en San Andrés, San Miguel, San Pablo, Sma. Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, y Ntra. Sra. de Belen y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta del Colodro. *Corona* en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—CÓRDOBA.—Trigo de 33 á 38: Cebada de 22 á 24, Habas de 32 á 34: Escaña á 18: Garbanzos de 30 á 30: Aceite dentro de la ciudad á 36: Id. en los molinos á 34: Jabon blando á 11 cuartos: libra. Carne de vaca á 28 cuartos libra en las carneserías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 41 á 49: Cebada de 27 á 29: Aceite en la Calzada á 39: para el consumo á 41.

—MÁLAGA.—Trigo de 32 á 54: Cebada de 26 á 27: Maiz de 40 á 43: Garbanzos de 55 á 80: Habas de 46 á 50: Yeros de 48 á 50: Alpiste de 38 á 42: Aceite á 40.

—GRANADA.—Trigo de 38 á 45: rs. Cebada de 24 á 25: Habas de 35 á 36: Maiz de 32 á 34: Aceite á 40.

TRASPORTES.

—CORREOS *Entran* hoy de Madrid á las cuatro y cuarto de la mañana, de Cádiz, Sevilla y su carrera, á las ocho media de la noche, y de Montilla y Aguilar á las 4 y media de la tarde.—*Salen* para Cádiz, Sevilla y su carrera á las cinco menos cuarto de la mañana, para Madrid á las nueve de la noche, y para Baena y su carrera á las 8 1/2.

—DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.—*Entran* de Madrid los días pares entre 1 y 2 de la noche, y sa-

len para Sevilla una hora despues.—*Entran* de Sevilla los mismos días entre 6 y 7 de la tarde y salen para Madrid una hora despues. Se admiten encargos para las carreras citadas y también para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detencion en Sevilla, Madrid y Bailen.

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—*Entran* de Madrid los días impares á las 8 de la mañana, y los mismos días de Sevilla á las 7 de la mañana.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO-DÍA DE ESPAÑA.—*Entran* de Madrid los días pares á las 8 de la mañana, y los mismos días de Sevilla á las 7 de la mañana.

—GALERAS ACELERADAS DE D. GONZALO Y D. BENITO FERRER.—*Entran* de Madrid y Sevilla los días impares á las 4 de la tarde, y salen los días pares á las 3 de la madrugada hacen los viajes á Madrid en cinco y medio días, y á Sevilla en dos y medio. Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

—LA ECONOMICA.—CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARRERO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.—*Entran* dos carruages de cada punto los días impares á las cuatro de la tarde, y salen á las tres de la mañana invirtiendo cinco días á Madrid y dos y medio á Sevilla. Se despachan calle de la Herreria núm. 5, y en la Casa de transportes de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo número 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes á las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los días á las 8 de la mañana. Para Antequera y Malaga los días 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 31 á las ocho de la mañana. Se despachan carrera del Puente, frente de la Catedral casa de Alfonso Maroto.

—LA ANDALUZA.—Este Coche Diligencia de Córdoba á Lucena y vice-versa, saldrá de esta los días pares á las siete de la mañana.—Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro calle de la Herreria núm. 5.

Avisos.

—SUBASTA. A las doce de la mañana del día 8 del actual se verificará el acto de subasta estrajudicial para el consumo de los Caballos que se necesiten en las dos corridas de toros que han de celebrarse en esta Ciudad en los días de la próxima feria de la Salud. Los que gusten tomar parte en ella podrán acudir á casa de D. Meliton Saenz de Riafrecha, que vive calle Empedrada núm. 6, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. 1

—PINTURA DE COCHES. En el taller de coches, situado en las callejas de la Fuenseca se dá razon de un pintor de esta Ciudad, que habiendo perfeccionado sus trabajos en Barcelona, Valencia, Madrid, Sevilla y otros varios puntos, se ofrece á los Sres. que gusten favorecerle en sus trabajos, pinta con charoles ingleses y españoles, todo con la mayor equidad, en el mismo taller se dá razon de un guarnicionero de iguales condiciones. 2

—ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan próximo, se arriendan las casas núm. 9 calle del Potro, y la del núm. 1, calle de S. Bartolomé: á quienes acomoden, podrán tratar con D. Manuel Baena que vive calle del Sol. 2

—GRAN BARATO. Devocionarios con Semana Santa y libros de todas clases. Artes y ciencias, Diccionarios, Gramáticas, Aritméticas, historia y Geografía, Agricultura, Leyes y Politicas, Novelas, Libros populares y de diversion, Ciencias médicas, Poesias y repertorio dramático. Libros de iglesia para todas las jerar-

quias: los hay estremadamente baratos en toda clase de encuadernaciones, como podrá verse en la calle de la Feria núm. 75, donde se dará el catálogo de todas las obras. La venta durará hasta pasados los días de pascua. 2

—VENTA. Se vende un Solar en la calle del Zarco, la persona á quien acomode podrá tratar con D. Manuel Baena, que vive calle del Sol. 2

—ARRENDAMIENTO. Para desde San Juan próximo en adelante, se arrienda una casa huerto núm. 6, en la calle del Claustro, colacion de Santiago. Quien quiera tratarla podrá pasar á la Secretaria del Sr. Marqués de Valdefflores, su dueño, calle de Jesus Maria núm. 16. 6

—PÉRDIDA. De la dehesa de Valdehondillos, término de Obejo, que lleva en arrendamiento Doña Josefa de Rivas, de esta vecindad han desaparecido dos yeguas, la una castaña, calzada de un pie, con un lucero en la frente, de 6 á 7 años, y la otra balla con tres años, herradas ambas con el siguiente Æ. La persona que las hubiese hallado, ó tuviese noticia de su paradero, se servirá avisarlo á su dueña, que vive calle de S. Pablo. 2

—PALACIO DE CRISTAL. Hoy es el último día de esposicion, en la calle de Jesus Maria, núm. 2, estará abierto todo el día y hasta las diez de la noche. Entrada 4 cuartos.

—ARRENDAMIENTO. Para desde S. Miguel 29 de Setiembre del presente año en adelante se arrienda una huerta de arboleda frutal y regadio en el pago del Pison, término de la villa de Palma. La persona á quien acomode, podrá acudir á tratar de su arriendo con D. José Maria Barbero, calle de Letrados de esta ciudad, casa número 52. 7

—VENTA. Se venden unas hazas de tierra calma en el término de la villa de Baena: una casa núm. 22 en la calle de Isabel 2.ª de esta Ciudad: otra núm. 16 en la calle de Mucho trigo de id. y una cuarta parte de otra núm. 18 en la calle de S. Fernando, inmediato á la Libreria de id.; cuyas fincas son de dominio particular y tienen su titulacion corriente. Quien quisiere adquirir todas ó cualquiera de espresadas fincas puede avistarse con D. José del Pino y Vazquez, que vive calle nueva de Consolacion núm. 38. 4

—ARRENDAMIENTO. Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856 el Cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El Cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 arboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento, podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Relox, núm. 4. 5

—VENTA. Se vende la casa núm. 20 situada en la calle de la puerta del Riocon, con almona, propia de D. Francisco Rodriguez, que vive calle de los Judios núm. 54, con quien podrá tratarse de ajuste. 5

—ALMONEDA. En las callejas que van á el Portillo, casa núm. 2, se abre almoneda de varios muebles. 5

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.